



CIRCULAR 1/2019

11 de Febrero de 2018

A TODOS NUESTROS CLIENTES

ASUNTO: Acuerdo en el que se da a conocer la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de diciembre de 2018.

Por este medio se les informa que la Secretaría de Economía, da a conocer en el D.O.F de fecha 7/02/2019, la entrada en vigor del presente Acuerdo, el cual entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (02/02/2019).

Comentarios de la Decisión 97

Los puntos relevantes para la presente dispensa temporal para ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en determinados bienes textiles y del vestido, para recibir trato arancelario preferencial son los siguientes:

- a) Por el periodo del 8 de febrero de 2019 al 7 de febrero 2021, se otorga la dispensa temporal para nuevos productos como: tejidos de punto (con elastómeros, por urdimbre u otros), confecciones de punto de vestir (pantalones, bragas, etc).
- b) Los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona libre de comercio que podrán ser utilizados son:
 - i) Hilados de poliéster 100% (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, texturizado, crudo, apto para urdir, ubicado en la subpartida 5402.33.
 - ii) Hilados de poliamidas 100% (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, rígido, ultra mate, beige, negro, azul, blanco y rojo, teñido en la masa, de la subpartida 5402.45.

Para mayor información, favor de consultar el Diario Oficial de la Federación.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

Atentamente.

Lic. Claudia Fuentes

Sub Gerente Corporativo de Operaciones